



## MENDOZA

### **RESOLUCION 340/2015 MINISTERIO DE SALUD**

Acreditación de Residencias año 2013.  
Del: 17/03/2015; Boletín Oficial 07/07/2015

Visto el expediente 409-D-15-77770 y sus acumulados 11-D-14-04801, 104-H-13-04632, 1790-H-13-91625 y, 2498-H-12-04280, en el cual se gestiona la acreditación de Residencias en distintas dependencias del Ministerio, en el marco de la Convocatoria de Acreditación de Residencias 2013, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 44/45 del expediente 11-D-14-04801, el Consejo Asesor Directivo de la Comisión Permanente de Residencias presenta el dictamen referido a la acreditación de la Residencia de Medicina de Familia (Primer Nivel) Área Sanitaria Maipú.

Que a fs. 71/72 del expediente 104-H-13-04632, el Consejo Asesor Directivo de la Comisión Permanente de Residencias presenta el dictamen referido a la acreditación de la Residencia de Medicina de Familia (Primer Nivel) Hospital Domingo Sícoli.

Que a fs. 87/88 del expediente 1790-H-13-91625, el Consejo Asesor Directivo de la Comisión Permanente de Residencias presenta el dictamen referido a la acreditación de la Residencia de Cardiología (Primer Nivel) de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.).

Que a fs. 65/66 del expediente 2498-H-12-04280, el Consejo Asesor Directivo de la Comisión Permanente de Residencias presenta el dictamen referido a la acreditación de la Residencia de Clínica Médica (Primer Nivel) Hospital Alfredo I. Perrupato.

Por ello, en razón del pedido formulado, la conformidad de la Subsecretaría de Administración y Planificación y en virtud a lo establecido en el Art. 20 de la Ley N° 7857.

**EL MINISTRO DE SALUD**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°- Acreditar las Residencias que a continuación se mencionan, en las dependencias que se consignan y por el término que en cada caso se señala y sujetas al cumplimiento del plan de mejoras propuesto por las Instituciones: Medicina de Familia (Primer Nivel) del Área Sanitaria Maipú, por el término de cuatro (4) años a partir del ciclo lectivo (2014-2015) Medicina de Familia (Primer Nivel) del Hospital Domingo Sícoli, por el término de cuatro (4) años a partir del ciclo lectivo (2014-2015) Cardiología (Primer Nivel) de la Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P.), por el término de dos (2) años a partir del ciclo lectivo (2014-2015) Clínica Médica (Primer Nivel) Hospital Alfredo J. Perrupato, por el término de tres (3) años a partir del ciclo lectivo (2014-2015)

Art. 2°- Establecer que los responsables de las Residencias citadas en el Art. 1° de la presente resolución deberán efectuar las adecuaciones pertinentes en base a las recomendaciones realizadas en el Informe Inicial por el Consejo Asesor Directivo de la Comisión Permanente de Residencias.

Art. 3°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Oscar E. Renna

